

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATO N° 005-2021/OSIPTEL
FECHA	:	27 de diciembre de 2022

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL por la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Osiptel en Lima y Callao suscrito con la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA, a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 15 de enero de 2021 se suscribió el Contrato N° 005-2021/OSIPTEL con la empresa MABE SERVICES S.R.L., por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para las Sedes del Osiptel en Lima y Callao”, por la suma ascendente a S/ 3,461,223.34 (Tres millones cuatrocientos sesenta y uno mil doscientos veintitrés con 34/100 Soles), incluido IGV.
- 1.2 Cabe precisar que, el plazo de ejecución del servicio es por treinta y seis (36) meses, contados a partir del 16 de enero de 2021 hasta el 16 de enero 2024.
- 1.3 Con fecha 16 de diciembre de 2022, se suscribió la Adenda 01 al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, a fin de formalizar la modificación del contrato en virtud al incremento de la remuneración mínima vital.
- 1.4 Con fecha 23 de diciembre de 2022, mediante Informe N° 00021-CS/2022, el Coordinador de Seguridad, remite el informe de supervisión de servicio.
- 1.5 Con fecha 27 de diciembre de 2022, mediante Memorando N° 00048-CS/2022 el Coordinador de Seguridad remitió el formato de conformidad y check list de penalidades.

II. BASE LEGAL:

Considerándose que la Adjudicación Simplificado N° 013-2020/OSIPTEL, derivado del Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL convocado el 01 de diciembre de 2020, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Con la suscripción del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, se genera una nueva relación contractual entre las partes; obligándose el contratista a la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Contratación derivada AS N° 013-2020/OSIPTEL Segunda Convocatoria Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL.
- 3.2 En la Cláusula Décimo Tercera del mencionado contrato, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.
- 3.3 Mediante Informe N° 00021-CS/2022, el Coordinador de seguridad encargado, informa sobre la supervisión del servicio.
- 3.4 Mediante Memorando N° 00048-CS/2022, el Coordinador de Seguridad remite el formato de conformidad y check list de penalidades, detallando los incumplimientos contemplados como otras penalidades:



Orden	Infracción	Penalidad UIT*	Detalle
15	Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 30** de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.	10%	De acuerdo a las bases integradas, si el mes tiene menos de 30 días calendario, se pagará en quincena, día 15 y el último día hábil del mes. La segunda quincena del mes de octubre debió abonarse el 28 de octubre, último día hábil del mes; sin embargo se efectuó el abono el 31 de octubre de 2022, existiendo 4 días de retraso.

*Según el año fiscal en que se ejecute el servicio

** De acuerdo a las bases integradas de la AS N° 013-2020/OSIPTEL; y que forman parte del contrato establece lo siguiente: Se pagará en quincena y fin de mes, día 30. Si la fecha cae fin de semana o feriado, el último día hábil anterior. Asimismo, si el mes tiene menos de 30 días calendario, se pagará en quincena, día 15 y el último día hábil del mes.

Cálculo de penalidad:

UIT vigente S/4,600.00ⁱ

15 - Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 30 de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.

De acuerdo a las bases integradas, si el mes tiene menos de 30 días calendario, se pagará en quincena, día 15 y el último día hábil del mes. El mes de octubre, debió abonarse el 28 de octubre, último día hábil del mes; sin embargo se efectuó el 31 de octubre de 2022, existiendo 3 días de retraso.

Penalidad: 10% de la UIT S/ 4 600.00 = S/ 460.00

S/ 460.00 x 3 = S/ 1 380.00

Por consiguiente, el monto de la aplicación de la penalidad, por concepto de otras penalidades, asciende a la suma de S/ 1 380.00

IV CONCLUSIÓN

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

4.1 De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, como otras penalidades.

4.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicado a la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas del OSIPTEL en Lima y Callao, correspondiente al período del 16.11.2022 al 15.12.2022, asciende a la suma de S/ 1 380.00



4.3 Se solicita el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago correspondiente al período del 16.11.2022 al 15.12.2022 al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL y Adenda 01.

Atentamente,

ⁱ Según Cláusula Décimo Tercera N° 005-2021/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT del año fiscal del servicio.

